



**Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 08 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-  
Orrego Luco 0153, Providencia.-  
Repertorio Nro: 1367 - 2024.-  
Santiago, 08 de Febrero de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123456906417.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456906417>.-  
CUR Nro: F417-123456906417.-



REPERTORIO: 1367-2024  
OT: 1854137  
LSP-SG

&&&&&&&&&&&&&&&&



Pag: 2/39



Certificado N°  
 12345678906417

Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Avenida Apoquindo número cinco mil novecientos cincuenta, piso siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente acta dejada en custodia por él y declara que se encuentra firmada por Karina Alejandra Stocovaz , Marcela Ramos Souto y José Antonio González Flores en representación de Natura Cosméticos S.A.; el documento es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve treinta horas, con la asistencia de la Notario público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, en su oficio ubicado en Orrego Luco ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, se efectuó la sesión extraordinaria de directorio, se efectuó la sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Instituto Natura, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores doña Karina Alejandra Stocovaz y doña Marcela Ramos Souto. A su vez, en cumplimiento del artículo vigésimo primero de los estatutos, se encontraba presente el fundador, Natura Cosméticos S.A. representado por don José Antonio González Flores. Excusó su participación el señor director don David Saad. Presidió la sesión la directora señora Karina Stocovaz y actuó como secretaria la señora Marcela Ramos Souto. **I. Convocatoria, asistencia y quórum.** La presidenta señaló que se citó a la presente sesión extraordinaria de directorio en forma debida. La secretaria certificó que se dio cumplimiento al artículo noveno de los



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



estatutos, habiendo sido debidamente convocada y reuniéndose el quórum necesario para estos efectos, conforme al artículo vigésimo tercero de los estatutos, la da por instalada. A su vez, la secretaria certifica el cumplimiento del artículo vigésimo primero de los estatutos, en el sentido de encontrarse presente el representante del fundador: don José Antonio González Flores cuya personería se otorgó mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién. **II. Asuntos a tratar:** La presidenta tomó la palabra y agradeció la asistencia de los presentes y señaló que el tema a tratar es la modificación de los estatutos y la fijación de un texto refundido de los mismos, debido a los nuevos desafíos que se avecinan en el futuro de la Fundación, los que implican, nuevas actividades incluyendo el área de salud, cambio de nombre, entre otros. En concreto, los principales cambios, consisten en cambios formales en relación al orden de los estatutos y de fondo, tales como los siguientes: **Uno. Modificación del artículo Primero: Nombre de la Fundación. Artículo Primero. Nombre.** Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre de “Fundación para la educación y salud Natura”, en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con el nombre “Fundación Instituto Natura”. La presente fundación se registrá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y tendrá como



domicilio la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y/o establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y/o el extranjero.

**Dos. Modificación de los artículos Tercero y Cuarto: Ampliación del Objeto y actividades. Artículo Tercero.**

**Objeto y fines.** El objeto de la Fundación será la realización de actividades de asistencia al desarrollo social que impliquen una transformación que beneficie a la sociedad en su conjunto, enfocadas en dos áreas principalmente: Uno) beneficencia pública y educación y Dos) el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina, especialmente aquellas vinculadas con el cáncer de seno. Dentro del objeto indicado precedentemente, la Fundación tendrá como finalidades: Uno) El desarrollo social que impliquen una transformación que beneficie a la sociedad en su conjunto, enfocada a la promoción de la calidad de vida de sus integrantes, en sus diferentes dimensiones. Lo anterior incluye la realización de programas de acción social dirigidos a los sectores de mayor necesidad, como son las personas de escasos recurso o con discapacidad y quienes habiten en condiciones de extrema pobreza, con especial énfasis en la democratización del acceso a la información y formación educativa, en la profundización de la justicia social, en la capacitación (incluyendo, pero no limitado a, la capacitación de docentes y directivos que se desempeñen en el ámbito público y privado, el estímulo a la actividad académica y el desarrollo de programas de instrucción básica o media gratuita, técnica, profesional o universitaria

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



en el país, entre otros), en la ampliación de las libertades y la sustentabilidad. Por "libertades", se entiende: a) las libertades políticas: de transitar libremente, de expresión, de manifestación, de organización política y sindical, entre otras cuestiones; b) las libertades sociales comprenden, la democratización del acceso y el incremento de la calidad de la educación y la salud; c) las libertades económicas, se centran en la ampliación del acceso a los mercados: de trabajo, de crédito, de seguros y de bienes y servicios en general; d) la transparencia de las relaciones entre las personas (miembros de una misma familia, vecinos, socios, etc.), entre las personas jurídicas y sus colaboradores, entre empresas y consumidores, entre directores y accionistas, entre el Estado y sus ciudadanos; y e) la posibilidad de que los individuos cuenten con mecanismos de protección que atenúen los impactos de eventuales pérdidas en su capacidad de alcanzar su propio bienestar. Por "justicia social" se entiende la garantía de niveles mínimos de calidad de vida y la igualdad de acceso a las oportunidades, en especial educativas, que permitan el desarrollo de los integrantes de la sociedad en su conjunto. Por "sustentabilidad" se entiende la capacidad de suplir las necesidades de las generaciones presentes sin afectar la habilidad de las generaciones futuras, con todas sus consecuencias en el ámbito ambiental, social, económico y político. Dos) El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad,



discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. Tres) La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. También se considerarán las iniciativas orientadas a la prevención de enfermedades y a la rehabilitación de las personas y a la elaboración e implementación de programas para prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas. Especialmente apoyando programas de lucha contra el cáncer de seno, que procuren y apoyen avances en cuanto al tratamiento y cura de esta enfermedad. Cuatro) La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos. Cinco) La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo; Seis) El desarrollo de proyectos, actividades y acciones que tengan por objeto programas de capacitación e instrucción en áreas como la belleza, la cultura, las artesanías, diferentes oficios o el deporte; Siete) La promoción y la creación de empleos y microempresas, para lo cual apoyará económicamente a las mujeres que tengan



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



proyectos empresariales y que impliquen la creación de empleo. Ocho) Apoyar con actividades y económicamente programas en contra de la violencia Familiar, a la mujer y a la niñez. Nueve) Dar soporte económico a mujeres y sus familias que sean afectadas por desastres naturales. Diez) Desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias; Once) Desarrollo de las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social; Doce) Buscar el fortalecimiento, promoción y mejoramiento de la calidad y equidad educativa en escuelas, colegios y liceos, especialmente de aquéllos en contextos vulnerables, a través del desarrollo e implementación de metodologías pedagógicas integrales que sirvan para fomentar y desarrollar el aprendizaje, la cultura y las artes, la recreación y el bienestar en niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad educativa, social, económica y/o ambiental, así como en situación de discapacidad, o que tengan necesidades educativas especiales; Trece) Fomentar la innovación e implementación de todo tipo de programas que disminuyan las brechas y desigualdades en la sociedad; Catorce) Aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades en la vida, tales como la habilitación



Pag: 8/39

Certificado  
123456906417  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

para el trabajo, la nivelación de estudios, o el apoyo a personas que se encuentran en situación de pobreza, discapacidad o vulnerabilidad, para mejorar sus condiciones de empleabilidad; Quince) Realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito de la educación y capacitación con el propósito de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos en materia de desarrollo social y comunitario. Dieciséis) Realizar y difundir expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreacionales relacionadas y en torno al objeto principal de la Fundación y las finalidades antes señaladas. **Artículo Cuarto. Actividades.** Para la consecución de las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá realizar las actividades que se indican a continuación, pero sin entenderse como una enumeración taxativa: Uno) proveer directamente servicios a personas de escasos recursos económicos, vulnerables y a personas con discapacidad; Dos) realizar proyectos y actividades de investigación, desarrollo y difusión de la cultura, el arte, el deporte y la salud; Tres) promover, desarrollar, apoyar, realizar y llevar a cabo actividades y programas: i. de creación, investigación, desarrollo y difusión de las artes, las ciencias, la cultura, el deporte y el patrimonio; ii. de instrucción básica o media gratuitas, técnica, profesional o universitaria; iii. de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; Cuatro) apoyar, promover, fomentar, asesorar, capacitar y/o implementar iniciativas dirigidas a ampliar las libertades; a democratizar el acceso a la información, a garantizar niveles mínimos de calidad





de vida y la igualdad de acceso a oportunidades; así como la persecución de la sustentabilidad; Cinco) desarrollar en conjunto y asociarse con establecimientos de atención públicos y privados para la ejecución de proyectos de la Fundación, incluyendo levantamiento de datos de investigación e intervenciones informativas, académicas, prácticas y de infraestructura, promover el intercambio de profesores, alumnos, profesionales, técnicos y personal especializado que realice sus labores en establecimientos y planteles educacionales, y celebrar convenios tendientes a la obtención de becas con universidades e instituciones del país o del extranjero; Seis) desarrollar plataformas digitales o virtuales, vía web, aplicaciones móviles o de cualquier tipo, que apoyen el diseño y ejecución de los proyectos y actividades de la Fundación, y/o que funcionen como vehículo de promoción y difusión de sus fines; Siete) difundir, promover, fomentar, organizar y ejecutar toda clase de actividades académicas catedráticas, de investigación u otras similares; Ocho) organizar, patrocinar, realizar, financiar y auspiciar espectáculos, conciertos, obras de teatro, cursos, concursos, competencias, torneos, encuentros, conversatorios, exposiciones, seminarios, congresos, conferencias, cursos, talleres, festivales y toda clase de eventos y actividades; Nueve) desarrollar proyectos con comunidades, organizaciones y organismos internacionales, la Academia, universidades y otros establecimientos educacionales, y cualquier otra organización pública o privada, nacional o extranjera, para

Pag: 10/39



Certificado  
123456906417  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

que se integren al desarrollo de las actividades de la Fundación; Diez) otorgar capacitaciones a docentes, profesionales y equipos directivos, atención profesional, o asesoría especializada individual y grupal; Once) constituir, formar o adherirse a otras organizaciones e instituciones relacionadas con los fines de la Fundación; Doce) prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos, vulnerables o con discapacidad que: i. respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; ii. estén orientados a aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios y el mejoramiento de sus condiciones para poder conseguir trabajo, adquirir y desarrollar nuevas habilidades y conocimientos; Trece) constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; Catorce) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos y municipalidades nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; Quince) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; Dieciséis) crear, promover, construir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener establecimientos educacionales, centros de investigación



científica o tecnológica, centros de estudio, organismos de capacitación, centros culturales y organizaciones de la sociedad civil, gremios, clubes y organizaciones deportivas; Diecisiete) promover y participar en acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; Dieciocho) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; Diecinueve) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales, y/o entregar becas y premios; Veinte) promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la Ley Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; Veintiuno) celebrar todo tipo de actos y contratos, y prestar servicios, remunerados o no remunerados, y comprar y vender todo tipo de bienes; Veintidós) editar, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, vender, producir, licenciar, imprimir y distribuir todo tipo de publicaciones, escritas, digitales, de audio, audiovisuales y en cualquier otro soporte, incluyendo periódicos y libros. En general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y estrategias de incidencia; Veintitrés) promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales, sociales y de voluntariado; Veinticuatro) crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al



objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y Veinticinco) en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.

**Tres. Modificación de actual artículo noveno, nuevo artículo décimo segundo:** Se permite comparecer de manera remota a las sesiones de directorio. **Artículo Décimo Segundo. Sesiones de directorio.** El directorio celebrará una o más sesiones ordinarias cada año en la fecha que determinen sus miembros. Sesionará extraordinariamente, por iniciativa del presidente o a petición escrita de a lo menos dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico o carta certificada dirigida a los domicilios que los directores tengan registrados en la Fundación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse por escrito el objeto de la citación, el cual será la única materia tratada en ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, deberán dejar constancia de su firma de manera electrónica o digital, o bien firmar análogamente con posterioridad, y su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien haga sus veces en la respectiva sesión, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asisten por los medios indicados precedentemente y del hecho de firmar con posterioridad, en caso que así haya ocurrido. **Cuatro. Se actualiza el actual artículo décimo, nuevo artículo décimo tercero sobre actas de directorio. Artículo Décimo Tercero. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanográfico, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios de registro de sonido o audiovisuales. La Fundación deberá



mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Cinco. Se agrega una cláusula vigésimo de resolución de conflicto de interés. Artículo Vigésimo. Conflictos de intereses y conformidad normativa.** Se entenderá que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si ésta: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los 3 años anteriores, el cargo de director, apoderado o gerente de la Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, o a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlados por dicha persona. Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses no podrán participar los miembros del directorio a quienes les afectare dicho conflicto. **Seis. Se agrega un título IV. Aparte del Directorio sobre Miembros Asociados. TÍTULO IV. Miembros Asociados. Artículo Vigésimo Primero. Miembros Asociados.** Además del directorio podrán existir miembros asociados que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación mediante asistencia técnica, profesional o



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo del directorio, conforme a los reglamentos internos que se dicten al efecto. Los miembros asociados tendrán derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, pero no tendrán más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en los actos administrativos del directorio, salvo la participación con derecho a voz exclusivamente en una sesión de directorio a la que haya sido invitado especialmente por el directorio para conocer su opinión sobre una o más materias que se tratan en dicha reunión.

**Siete. Se agrega un título V. Sobre ausencia del Fundador, para que, en caso de faltar, la Fundación pueda seguir operando y eligiendo al directorio. TÍTULO V. Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo.** El Fundador conservará mientras exista su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero.** En caso de disolución o extinción de la personalidad jurídica de la Corporación fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. Por lo anterior, se fija como nuevo texto refundido de estatutos el siguiente:

**ESTATUTOS. TÍTULO I. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero. Nombre.** Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre de “Fundación para la educación y salud Natura”, en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con el nombre “Fundación Instituto



**Natura**". La presente fundación se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y tendrá como domicilio la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y/o establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y/o el extranjero. **Artículo Segundo. Terminología.** Cada vez que se utilicen los términos "estatutos", "directorio", "director", "directora", "presidente", "presidenta", "tesorero", "tesorera", "secretario" y "secretaria", sea que aparezcan en singular o plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición. **Artículo Tercero. Objeto y fines.** El objeto de la Fundación será la realización de actividades de asistencia al desarrollo social que impliquen una transformación que beneficie a la sociedad en su conjunto, enfocadas en dos áreas principalmente: Uno) beneficencia pública y educación y Dos) el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina, especialmente aquellas vinculadas con el cáncer de seno. Dentro del objeto indicado precedentemente, la Fundación tendrá como finalidades: Uno. el desarrollo social que impliquen una transformación que beneficie a la sociedad en su conjunto, enfocada a la promoción de la calidad de vida de sus integrantes, en sus diferentes dimensiones. Lo anterior incluye la realización de programas de acción social dirigidos a los sectores de mayor necesidad, como son las personas de escasos recursos o con discapacidad y quienes habiten en condiciones de





extrema pobreza, con especial énfasis en la democratización del acceso a la información y formación educativa, en la profundización de la justicia social, en la capacitación (incluyendo, pero no limitado a, la capacitación de docentes y directivos que se desempeñen en el ámbito público y privado, el estímulo a la actividad académica y el desarrollo de programas de instrucción básica o media gratuita, técnica, profesional o universitaria en el país, entre otros), en la ampliación de las libertades y la sustentabilidad. Por "libertades", se entiende: a) las libertades políticas: de transitar libremente, de expresión, de manifestación, de organización política y sindical, entre otras cuestiones; b) las libertades sociales comprenden, la democratización del acceso y el incremento de la calidad de la educación y la salud; c) las libertades económicas, se centran en la ampliación del acceso a los mercados: de trabajo, de crédito, de seguros y de bienes y servicios en general; d) la transparencia de las relaciones entre las personas (miembros de una misma familia, vecinos, socios, etc.), entre las personas jurídicas y sus colaboradores, entre empresas y consumidores, entre directores y accionistas, entre el Estado y sus ciudadanos; y e) la posibilidad de que los individuos cuenten con mecanismos de protección que atenúen los impactos de eventuales pérdidas en su capacidad de alcanzar su propio bienestar. Por "justicia social" se entiende la garantía de niveles mínimos de calidad de vida y la igualdad de acceso a las oportunidades, en especial educativas, que permitan el desarrollo de los



integrantes de la sociedad en su conjunto. Por "sustentabilidad" se entiende la capacidad de suplir las necesidades de las generaciones presentes sin afectar la habilidad de las generaciones futuras, con todas sus consecuencias en el ámbito ambiental, social, económico y político. Dos. El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias; Tres. La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. También se considerarán las iniciativas orientadas a la prevención de enfermedades y a la rehabilitación de las personas y a la elaboración e implementación de programas para prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas. Especialmente apoyando programas de lucha contra el cáncer de seno, que procuren y apoyen avances en cuanto al tratamiento y cura de esta enfermedad; Cuatro. La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos; Cinco. La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo; Seis. El desarrollo de proyectos, actividades y acciones que tengan por objeto programas de capacitación e instrucción en áreas como la belleza, la cultura, las artesanías, diferentes oficios o el deporte; Siete. La promoción y la creación de empleos y microempresas, para lo cual apoyará económicamente a las mujeres que tengan proyectos empresariales y que impliquen la creación de empleo; Ocho. Apoyar con actividades y económicamente programas en contra de la violencia Familiar, a la mujer y a la niñez; Nueve. Dar soporte económico a mujeres y sus familias que sean afectadas por desastres naturales; Diez. Desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias; Once. Desarrollo de las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social; Doce. Buscar el fortalecimiento, promoción y mejoramiento de la calidad y equidad educativa en escuelas, colegios y liceos, especialmente de aquéllos en contextos vulnerables, a través del desarrollo e implementación de metodologías pedagógicas integrales que sirvan para fomentar y desarrollar el aprendizaje, la cultura y las artes, la recreación y el bienestar en niños,



niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad educativa, social, económica y/o ambiental, así como en situación de discapacidad, o que tengan necesidades educativas especiales; Trece. Fomentar la innovación e implementación de todo tipo de programas que disminuyan las brechas y desigualdades en la sociedad; Catorce. Aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades en la vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el apoyo a personas que se encuentran en situación de pobreza, discapacidad o vulnerabilidad, para mejorar sus condiciones de empleabilidad; Quince. Realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito de la educación y capacitación con el propósito de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos en materia de desarrollo social y comunitario; Dieciséis. Realizar y difundir expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreacionales relacionadas y en torno al objeto principal de la Fundación y las finalidades antes señaladas. **Artículo Cuarto. Actividades.** Para la consecución de las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá realizar las actividades que se indican a continuación, pero sin entenderse como una enumeración taxativa: Uno. proveer directamente servicios a personas de escasos recursos económicos, vulnerables y a personas con discapacidad; Dos. realizar proyectos y actividades de investigación, desarrollo y difusión de la cultura, el arte, el deporte y la salud; Tres. promover, desarrollar, apoyar, realizar y llevar a cabo actividades y programas: i. de



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



creación, investigación, desarrollo y difusión de las artes, las ciencias, la cultura, el deporte y el patrimonio; ii. de instrucción básica o media gratuitas, técnica, profesional o universitaria; iii. de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; Cuatro. apoyar, promover, fomentar, asesorar, capacitar y/o implementar iniciativas dirigidas a ampliar las libertades; a democratizar el acceso a la información, a garantizar niveles mínimos de calidad de vida y la igualdad de acceso a oportunidades; así como la persecución de la sustentabilidad; Cinco. desarrollar en conjunto y asociarse con establecimientos de atención públicos y privados para la ejecución de proyectos de la Fundación, incluyendo levantamiento de datos de investigación e intervenciones informativas, académicas, prácticas y de infraestructura, promover el intercambio de profesores, alumnos, profesionales, técnicos y personal especializado que realice sus labores en establecimientos y planteles educacionales, y celebrar convenios tendientes a la obtención de becas con universidades e instituciones del país o del extranjero; Seis. desarrollar plataformas digitales o virtuales, vía web, aplicaciones móviles o de cualquier tipo, que apoyen el diseño y ejecución de los proyectos y actividades de la Fundación, y/o que funcionen como vehículo de promoción y difusión de sus fines; Siete. difundir, promover, fomentar, organizar y ejecutar toda clase de actividades académicas catedráticas, de investigación u otras similares; Ocho. organizar, patrocinar, realizar, financiar y auspiciar espectáculos, conciertos,



obras de teatro, cursos, concursos, competencias, torneos, encuentros, conversatorios, exposiciones, seminarios, congresos, conferencias, cursos, talleres, festivales y toda clase de eventos y actividades; Nueve. desarrollar proyectos con comunidades, organizaciones y organismos internacionales, la Academia, universidades y otros establecimientos educacionales, y cualquier otra organización pública o privada, nacional o extranjera, para que se integren al desarrollo de las actividades de la Fundación; Diez. otorgar capacitaciones a docentes, profesionales y equipos directivos, atención profesional, o asesoría especializada individual y grupal; Once. constituir, formar o adherirse a otras organizaciones e instituciones relacionadas con los fines de la Fundación; Doce. prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos, vulnerables o con discapacidad que: i. respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; ii. estén orientados a aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios y el mejoramiento de sus condiciones para poder conseguir trabajo, adquirir y desarrollar nuevas habilidades y conocimientos; Trece. constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; Catorce. solicitar,

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos y municipalidades nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; Quince. postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; Dieciséis. crear, promover, construir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener establecimientos educacionales, centros de investigación científica o tecnológica, centros de estudio, organismos de capacitación, centros culturales y organizaciones de la sociedad civil, gremios, clubes y organizaciones deportivas; Diecisiete. promover y participar en acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; Dieciocho. celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; Diecinueve. organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales, y/o entregar becas y premios; Veinte. promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la Ley Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; Veintiuno. celebrar todo tipo de actos y contratos, y prestar servicios, remunerados o no remunerados, y comprar y vender todo tipo de bienes; Veintidós. editar, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, vender, producir, licenciar, imprimir y

Pag: 24/39



Certificado  
123456906417 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

distribuir todo tipo de publicaciones, escritas, digitales, de audio, audiovisuales y en cualquier otro soporte, incluyendo periódicos y libros. En general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y estrategias de incidencia; Veintitrés. promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales, sociales y de voluntariado; Veinticuatro. crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y Veinticinco. en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.

**Artículo Quinto. Domicilio.** La Fundación tendrá domicilio en la comuna de Las Condes. **Artículo Sexto. Duración.** La Fundación tendrá duración indefinida. **TÍTULO II. Del Patrimonio.** **Artículo Séptimo. Del Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación está formado por la suma de ocho millones seiscientos mil pesos, que la fundadora aportó cuando se constituyó la Fundación, montos que ingresaron a la caja contable de ésta oportunamente. **Artículo Octavo. Conformación del Patrimonio:** Además, el





patrimonio de la fundación estará constituido, se formará y crecerá con: a) Los valores donados y/o aportados por la Fundadora a la Fundación, y los que ésta le done o transfiera a título gratuito posteriormente; b) Todos los bienes y derechos que la fundación adquiera a cualquier título; c) Las donaciones, cuotas de ayuda, todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera por herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones obtenidas de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas que tengan una causa onerosa; d) El producto de los bienes de la Fundación y los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; e) Las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación; f) Los bienes que adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice. En relación con su patrimonio, la Fundación podrá: i. Aceptar toda clase de donaciones, fondos públicos o privados, concesiones y subvenciones; ii. Celebrar contratos sujetos a condición y bajo cualquier modalidad; iii. Adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. **Artículo Noveno. Reglas de Uso de los recursos.** El patrimonio y recursos de la Fundación deberán



destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, conforme a las siguientes reglas: a) Ejecución técnica y administrativa adecuada y oportuna en cada proyecto de toda índole que sustenta los lineamientos estratégicos de la fundación; b) Mantención de actividades o iniciativas relacionadas al espíritu de la Fundación; c) Efectuar todas las actividades y operaciones que determine el directorio, siempre y cuando estén contempladas en el artículo tercero y cuarto precedente. **TÍTULO III. Del Directorio y la Administración. Artículo Décimo. Directorio.** La Fundación será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con los estatutos, y tendrá plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio estará compuesto por tres miembros. El cargo de presidente deberá ser designado por el Fundador, en tanto que los demás cargos serán elegidos por los miembros del directorio. Los directores durarán tres años en sus cargos, con posibilidad de reelección por períodos consecutivos de un año cada nuevo período. Entre ellos se deberá nombrar a un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Las labores del directorio no serán remuneradas, no obstante, les podrán ser reembolsados los gastos que justificare haber efectuado en el ejercicio de sus funciones, previa autorización del directorio. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como directores. En caso de no realizarse la renovación del directorio antes de



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta la próxima elección. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. **Artículo Décimo Primero. Término del cargo de director.** Los directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) por exclusión fundada en alguna de las siguientes causas: i) si perdiere la libre administración de sus bienes; ii) si fuere condenado por cualquier delito; iii) si dejara de asistir por más de 6 meses consecutivos a las sesiones de directorio, sin autorización especial de este.; iv) por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Fundación; d) por remoción del fundador. En caso de renuncia, fallecimiento o exclusión, en el cargo de alguno de los miembros del Directorio, el Directorio deberá designar por mayoría absoluta con aprobación del director, un nuevo miembro que reemplace al faltante, que durará sólo el tiempo que falte para completar el período del director reemplazado. En caso de tratarse del presidente, su elección corresponderá al fundador designar a los directores que sean necesarios para completar los faltantes.

**Artículo Décimo Segundo. Sesiones de directorio.** El directorio celebrará una o más sesiones ordinarias cada año en la fecha que determinen sus miembros. Sesionará extraordinariamente, por iniciativa del presidente o a petición escrita de a lo menos dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico o carta certificada dirigida a los domicilios que los directores



tengan registrados en la Fundación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse por escrito el objeto de la citación, el cual será la única materia tratada en ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, deberán dejar constancia de su firma de manera electrónica o digital, o bien firmar análogamente con posterioridad, y su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien haga sus veces en la respectiva sesión, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asisten por los medios indicados precedentemente y del hecho de firmar con posterioridad, en caso que así haya ocurrido. **Artículo Décimo Tercero. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá dejar constancia de su oposición en el acta



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



respectiva. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanográfico, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios de registro de sonido o audiovisuales. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Cuarto. Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que éste hubiere acordado. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guion uno y quinientos cincuenta y uno guion dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida, y durante el período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida. El directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalaren las disposiciones legales y/o al requerimiento de dicho ministerio, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. **Artículo Décimo Quinto. Facultades del directorio.** El



directorio, como administrador de los bienes de la fundación, gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la Fundación. En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: a) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; b) darlos y tomarlos en arrendamiento; c) constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; i) transigir y aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; k) delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, parte de sus atribuciones de gestión



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



económica de la Fundación o de su organización administrativa interna; l) celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de la Fundación; n) presentar y firmar registros de importación y exportación; o) donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; p) concurrir a la constitución y fundación de corporaciones, asociaciones, fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y q) en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Sexto. Presidente.** El Presidente del directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación. Son atribuciones del presidente del directorio: a) representar, judicial y extrajudicialmente a la Fundación; en el ámbito judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; b) convocar y presidir las sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones



que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que designe el directorio; d) presentar al directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones; e) firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Fundación; y f) velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno. Administración.** El directorio podrá delegar parcialmente sus facultades, salvo aquéllas que corresponda ejercerlas de manera exclusiva al directorio o su presidente, en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes y apoderados. Las delegaciones indicadas precedentemente deberán cumplir íntegramente con el artículo siguiente sobre conflicto de interés y conformidad normativa. El director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o gerente o apoderado durará en su cargo por el período en



que sea designado por el directorio y deberá rendir cuenta anual al directorio de los proyectos realizados en el año y de los estados financieros de la Fundación. Las demás normas relativas a cualquiera de los cargos precedentemente indicados, serán fijadas por el directorio en sesión de directorio especialmente citada para este efecto. **Artículo Vigésimo. Conflictos de intereses y conformidad normativa.** Se entenderá que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si ésta: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los tres años anteriores, el cargo de director, apoderado o gerente de la Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, o a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlados por dicha persona. Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses no podrán participar los miembros del directorio a quienes les afectare dicho conflicto. **TÍTULO IV. Miembros Asociados. Artículo Vigésimo Primero. Miembros Asociados.** Además del directorio podrán existir miembros asociados que son aquellas personas naturales o jurídicas



que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo del directorio, conforme a los reglamentos internos que se dicten al efecto. Los miembros asociados tendrán derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, pero no tendrán más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en los actos administrativos del directorio, salvo la participación con derecho a voz exclusivamente en una sesión de directorio a la que haya sido invitado especialmente por el directorio para conocer su opinión sobre una o más materias que se tratan en dicha reunión.

**TÍTULO V. Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo.** El Fundador conservará mientras exista su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo Tercero.** En caso de disolución o extinción de la personalidad jurídica de la Corporación fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**TÍTULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto. Reforma de estatutos.** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros y sujeto a la aprobación del Fundador, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y dando cumplimiento a las demás formalidades que establece la Ley.

**Artículo Vigésimo**



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**Quinto. Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el directorio, con las mismas formalidades exigidas por resolución adoptada por el directorio, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de estatutos y las demás formalidades exigidas por la Ley. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del directorio o por otra causa legal, sus bienes pasarán a Fundación Veinte Veinte o, en su defecto, a aquella que determine el directorio en el acto de disolución. **III. Vigencia de Poderes.** Se acuerda mantener vigentes todos los poderes otorgados por la Fundación a la fecha, en especial los entregados en escrituras públicas otorgadas con fecha trece de agosto de dos mil veintidós y nueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante la Notaria doña María Patricia Donoso Gomien. **IV. Facultad para reducir a escritura pública e inscribir el acta.** El Directorio acordó también facultar a cualquiera de los asistentes o doña Gabriela Farías Ayala, doña Camila Pérez Núñez, Rodrigo Molina Olavarría y don Gerardo Segovia Droguett, para que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión de Directorio. Se faculta además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes. Se acordó además, facultar a la abogada Monserrat Moya



Arrué, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guion cuatro y a don Gerardo Segovia Droguett, cédula nacional de identidad número diecisiete millones treinta mil seis guion ocho, para que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente, deposite en una secretaría municipal respectiva, inscriba la presente acta en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, facultándola, además, para aceptar las modificaciones que el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la inscripción de la modificación de los estatutos. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las diez cero cero horas. Hay tres firmas ilegibles de Karina Alejandra Stocovaz, Marcela Ramos Souto y José Antonio González Flores en representación de Natura Cosméticos S.A. Conforme. **CERTIFICADO NOTARIAL, MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, certifico: Uno. Haber asistido y presenciado a todo el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "Fundación Instituto Natura", celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, a las nueve treinta horas. Dos. Que el acta precedente, es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro". Conforme.



Certificado  
123456906417  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



En comprobante y previa lectura firma el compareciente y la  
Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



*Gerardo Segovia*



GERARDO ALEXIS SEGOVIA DROGUETT

ref. N° 1367-2024



